

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 34/2017

Santiago, 26 de octubre de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

### ACUERDO N° 34/2017 (26.10.2017)

#### CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo de Directorio N°60/2014 que autoriza el API N14MS03 “Explotación Chuquicamata Subterránea”.
2. El Acuerdo de Directorio N°09/2017 en que se aprobó la renegociación de contratos para ajustarse a las optimizaciones propuestas en la reformulación.
3. Que el proyecto, considerando el API de Obras Tempranas, lleva un avance de 47% (a septiembre de 2017) con respecto a la nueva línea base y que el desarrollo de la reformulación verificó que mantiene indicadores económicos positivos.
4. Que el monto, plazo y alcance de la reformulación está definido y el API será ingresado a la GCI en Noviembre para dar inicio a su proceso de revisión.
5. Los antecedentes presentados por la Vicepresidencia de Proyectos al Comité de Proyectos y Financiamiento de Inversiones, en sesión extraordinaria con fecha 18 de octubre de 2017.

#### VISTOS:

- Lo dispuesto en el Artículo 9° del D.L. 1.350 y los Estatutos de la Corporación,

#### SE ACUERDA:

1. Autorizar por excepción el sobregasto solicitado para dar continuidad al proyecto, el que asciende a un monto de MUSD 285, equivalente al 9,9% del presupuesto autorizado (MUSD 2.881)
2. Llevar a efecto este Acuerdo sin esperar la aprobación del Acta de la presente Reunión de Directorio.



Hernán Sepúlveda Astorga  
Gerente Corporativo  
Secretaría General

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 35/2017

Santiago, 26 de octubre de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

### ACUERDO N° 35/2017 (26.10.2017)

#### CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo de Directorio N°07/2017 del 30 de marzo de 2017 en donde se aprueba el Plan de Desarrollo Alternativo como el nuevo Escenario de Negocios de la División El Teniente, comprometiéndose la presentación de tres APIs para la continuidad del Proyecto Nuevo Nivel Mina: API Carga Base y Consolidación de Accesos NNM, API Factibilidad NNM-Andes Norte y API Obras Tempranas NNM-Andes Norte.
2. El Acuerdo de Directorio N°33/2017 del 28 de septiembre de 2017, mediante el cual se autoriza el API Carga Base y Consolidación de Accesos
3. Que los API T17M201 “Factibilidad NNM-Andes Norte” y T17M407 “Obras Tempranas NNM-Andes Norte” son esenciales para dar la continuidad necesaria al proyecto y viabilizar los plazos del Plan de Desarrollo de la División En Teniente indicado el punto 1.
4. Los resultados de la revisión independiente realizada y los antecedentes presentados por la Vicepresidencia de Proyectos al Comité de Proyectos y Financiamiento de Inversiones.

#### VISTOS:

- Lo dispuesto en el Artículo 9° del D.L. 1.350 y los Estatutos de la Corporación,

#### SE ACUERDA:

1. Autorizar los API T17M201 “Factibilidad NNM-Andes Norte”; monto US\$ 22.056 miles y plazo 14 meses y T17M407 “Obras Tempranas NNM-Andes Norte”; monto US\$ 265.340 miles y plazo 18 meses (montos en moneda presupuesto 2017).
2. Condicionar la autorización indicada en el numeral 1 a la recomendación la Comisión Chilena del Cobre y del Ministerio de Desarrollo Social.
3. Facultar a la Gerencia Corporativa de Inversiones y Control de Proyectos para levantar la condicionalidad indicada en el numeral 2 una vez que se obtenga la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social y la Comisión Chilena del Cobre y a realizar el proceso de autorización indicado en el punto 1.
4. Llevar a efecto este Acuerdo sin esperar la aprobación del Acta de la presente Reunión de Directorio.



Hernán Sepúlveda Astorga  
Gerente Corporativo  
Secretaría General

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 36/2017

Santiago, 26 de octubre de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

### ACUERDO N° 36/2017 (26.10.2017)

#### CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes informados y presentados por la División El Teniente al Comité de Proyectos y Financiamiento de Inversiones de este Directorio.
2. Que la materialización del Proyecto Reducción Opacidad Humos Hornos Anódicos Fundición Caletones, es parte de la estrategia de la División El Teniente para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 28 del Ministerio del Medioambiente, exigible a partir de Diciembre del año 2018 para la Fundición de Caletones.
3. Que el Proyecto Reducción Opacidad Humos Hornos Anódicos Fundición Caletones tiene como objetivo reducir el nivel de opacidad de los gases emitidos por los hornos anódicos a menos de un 20% en la escala de Ringelmann, según lo establecido el D.S. N°28, mediante la construcción de dos plantas de tratamiento de gases independientes, una para cada sistema de refinación (lado Rancagua y lado Sewell); y que considera un plan de ejecución con Obras Tempranas, las cuales fueron autorizadas en abril de 2017 por un monto de US\$ 8.087 Miles (Moneda Presupuesto 2017).
4. Que el API T17F402 “Reducción Opacidad Humos Hornos Anódicos Fundición Caletones Teniente – Proyecto” considera una inversión de US\$ 48.480 Miles, lo que sumado a sus Obras Tempranas totaliza US\$56.567 Miles (Moneda Presupuesto 2017).
5. Que el API T17F402 “Reducción Opacidad Humos Hornos Anódicos Fundición Caletones Teniente – Proyecto” está en vías de finalizar el proceso de revisión por el Ministerio de Desarrollo Social y la Comisión Chilena del Cobre.
6. Que se realizó una Revisión Independiente al API T17F402 “Reducción Opacidad Humos Hornos Anódicos Fundición Caletones Teniente – Proyecto”, no encontrándose fallas fatales para el proyecto.
7. El informe favorable del Comité de Proyectos y Financiamiento de Inversiones relativo a este Proyecto.

#### VISTOS:

- Lo dispuesto en el Artículo 9° del D.L. 1.350 y los Estatutos de la Corporación,

#### SE ACUERDA:

1. Autorizar una inversión de US\$ 48.480 Miles (Moneda Presupuesto 2017)<sup>1</sup> para el API T17F402 “Reducción Opacidad Humos Hornos Anódicos Fundición Caletones Teniente – Proyecto”, con una duración de 19 meses.
2. No obstante lo anterior, la inversión autorizada indicada en el punto 1, queda condicionada a la obtención de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social y de la Comisión Chilena del Cobre.
3. Facultar a la Gerencia Corporativa de Inversiones y Control de Proyectos para levantar la condicionalidad indicada en el numeral 2 una vez que se obtenga la recomendación de Cochilco-Ministerio de Desarrollo Social y proceder a realizar el proceso para hacer efectiva la autorización en el punto 1.

---

<sup>1</sup> Moneda Presupuesto 2017 (Tipo de Cambio 1 US\$ = \$ 700; IPC Chile = 116,8; IPM USA = 191,2).

4. Llevar a efecto este Acuerdo sin esperar la aprobación del Acta de la presente Reunión de Directorio.



Hernán Sepúlveda Astorga  
Gerente Corporativo y  
Secretaría General

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 37/2017**

Santiago, 26 de octubre de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 37/2017**  
**(26.10.2017)**

CONSIDERANDO:

- 1° Que Codelco es dueño del 100% de Inversiones Gacrux SpA (Gacrux), Gacrux es dueño del 67,8% de Inversiones Mineras Acrux SpA (Acrux), Acrux es dueño del 100% de Inversiones Mineras Becrux SpA (Becrux), y Becrux es dueño del 29,5% de Anglo American Sur S.A. (AAS). De esta forma Codelco es dueño del 20% de AAS en forma indirecta.
- 2° Que el socio de Gacrux en Acrux es Inversiones MMRD Gama Ltda. Quien es filial de Mitsui.
- 3° Que Codelco financió la compra del 20% de AAS, mediante un préstamo que tomo Gacrux con Oriente Copper Netherlands B. V., filial de Mitsui.
- 4° Que Gacrux debe pagar capital e intereses de dicho préstamo en los meses de Mayo y Noviembre de cada año.
- 5° Que originalmente se planificó que los dividendos de AAS a Becrux financiarían el pago de las cuotas que debe pagar Gacrux.
- 6° Que debido a que Becrux y Acrux poseen pérdidas acumuladas por MUS\$ 3.124,9 y MUS\$ 3.111,5 respectivamente, estas sociedades no pueden distribuir dividendos.
- 7° Que Becrux posee actualmente una caja disponible de aprox. MUS\$ 174.
- 8° Que con el objeto de simplificar la malla societaria mediante la cual Codelco participa en AAS es posible fusionar Acrux y Becrux.

VISTOS:

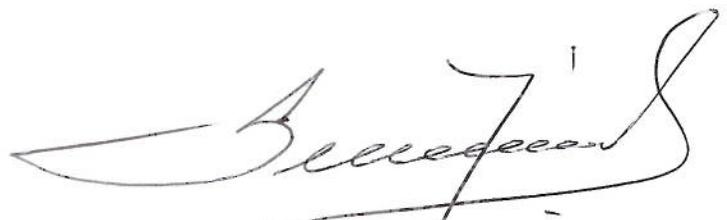
- Lo dispuesto en la letra g) del Artículo 9° del Decreto Ley N°1.350, de 1976 y sus modificaciones posteriores,

SE ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, por sí o por mandatario debidamente facultado, celebre todos los actos y suscriba todos los documentos que sean necesarios a efectos de autorizar que Becrux absorba Acrux.
- 2° Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, por sí o por mandatario debidamente facultado, celebre todos los actos y suscriba todos los documentos que sean necesarios a efectos de constituir un directorio en Becrux, considerando las cantidades indicadas en el Pacto de accionistas actual de Acrux. Se proponen las siguientes personas como directores de Becrux:

Director Titular	Director Suplente
José Pesce R.	Francisco Fernández J.
Alejandro Rivera S.	Víctor Janer P.
Nicolai Bakovic H.	Diego Brieba V.
Alvaro Aliaga J.	Raúl de la Piedra R.

- 3° Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, por sí o por mandatario debidamente facultado, celebre todos los actos, suscriba y modifique todos los documentos que sean necesarios a efectos de autorizar préstamos desde Becrux a Gacrux.
- 4° Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, por sí o por mandatario debidamente facultado, celebre todos los actos, suscriba y modifique todos los documentos que sean necesarios a efectos de traspasar el Pacto de Accionistas de Acrux a Becrux, incorporando 1°, 2° y 3° anteriores.
- 5° Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, por sí o por mandatario debidamente facultado, celebre todos los actos, suscriba y modifique todos los documentos que sean necesarios a efectos de reducir el capital de Becrux hasta por un monto de MUS\$ 55, de los cuales MUS\$ 37,3 corresponden a Gacrux.
- 6° Llevar a efecto el acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.



Hernán Sepúlveda Astorga  
Gerente Corporativo  
Secretaría General

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 38/2017

Santiago, 26 de octubre de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

### ACUERDO N° 38/2017 (26.10.2017)

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que es conveniente contar con normas y criterios de carácter general y homogéneo para todas las sociedades filiales de la Corporación, que permitan una gestión y procedimientos de control que se avengan con las exigencias impuestas por el Directorio de la Corporación, sin afectar la autonomía de dirección y administración propias de la filial.
- 2.- Que el directorio de Codelco se ha pronunciado respecto de la normativa de filiales y coligadas en el acuerdo N° 34/2015, el que fue luego complementado en el acuerdo N°38/2016.

#### VISTOS:

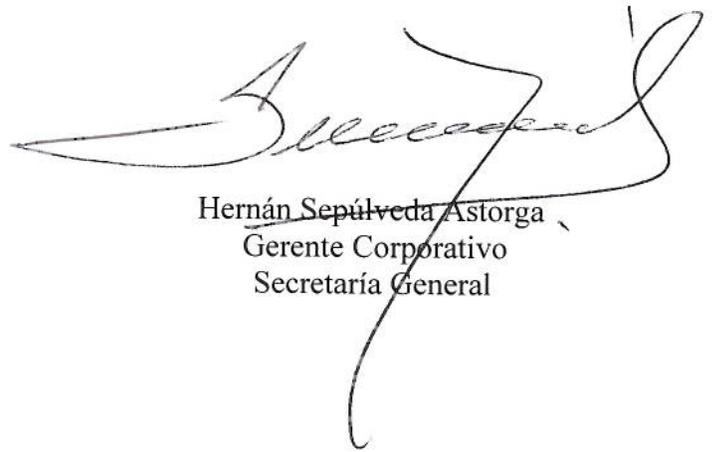
- Lo dispuesto en la letra g) del Artículo 9° del Decreto Ley N°1.350, de 1976 y sus modificaciones posteriores y en los estatutos de la Corporación;

#### SE ACUERDA:

- 1° Modificar el acuerdo N°38/2016 en el siguiente sentido:
  1. Corresponde a cada sociedad filial, por medio de su Directorio u órgano de administración pertinente, dirigir y administrar las actividades que implica el cumplimiento de su objeto. Asimismo, en consideración a la calidad de filiales de la Corporación, es responsabilidad del Directorio de la Corporación establecer lineamientos, directrices y principios que orienten los procedimientos y normas que rigen las actividades de las sociedades filiales.
  2. El Directorio u órgano de administración de cada sociedad filial de Codelco deberá adoptar e implementar en la respectiva filial –cumpliendo las formalidades legales que correspondan de acuerdo a la naturaleza jurídica de la filial y el país de domicilio - los Procedimientos y Normas que rigen en Codelco en las siguientes materias: Normas de Conducta, Probidad, Conflicto de Interés, Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Personas Expuestas Políticamente (PEP), Personas Expuestas a Codelco (PEC) y Diversidad de Género (en adelante conjuntamente la “Normativa Transversal”).
  3. Adicionalmente, el Directorio u órgano de administración de cada sociedad filial de Codelco deberá adoptar e implementar en la respectiva filial –cumpliendo las formalidades legales que correspondan de acuerdo a la naturaleza jurídica de la filial y el país de domicilio - Procedimientos y Normas en las siguientes materias: Delegación de Facultades, Inversiones, Compra y Contratación de Bienes y Servicios, y otras normas adicionales y complementarias que la filial considere pertinentes (en adelante conjuntamente la “Normativa Específica”). Para la elaboración de la Normativa Específica, los Procedimientos y Normas internos que apruebe el Directorio u órgano de administración de cada filial, deberán recoger los lineamientos, directrices y principios que sustentan las normas corporativas de Codelco, las que deberán adecuarse al objeto, naturaleza y tamaño de la respectiva filial.

4. En el caso de las sociedades coligadas, se deberán hacer los mejores esfuerzos para que la Normativa Transversal y la Normativa Específica sea implementada en dichas sociedades, todo ello, en la medida que sus Estatutos, Pactos de Accionistas u otros instrumentos contractuales así lo permitan.
5. La Gerencia Corporativa de Inversiones y Control de Proyectos (de quien depende la Dirección de Filiales y Coligadas) coordinará con el Directorio u órgano de administración de cada filial y coligada la implementación de este acuerdo, poniendo a disposición de aquéllas la normativa, canalizando consultas a las áreas especialistas e informando anualmente al Directorio de Codelco el grado de implementación reportado por la sociedad respecto de la Normativa Transversal y la Normativa Específica.
6. La Gerencia Corporativa de Riesgo y Control revisará el alineamiento de la Normativa Transversal y la Normativa Específica enviada por el Directorio u órgano de administración de cada sociedad, con las directrices y principios que sustentan las normas corporativas de Codelco.

2° Llevar a efecto el presente acuerdo sin esperar la aprobación del acta.



Hernán Sepúlveda Astorga  
Gerente Corporativo  
Secretaría General

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 39/2017

Santiago, 26 de octubre de 2017

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017 bajo la presidencia del señor Oscar Landerretche Moreno, adoptó el siguiente Acuerdo:

### ACUERDO N° 39/2017 (26.10.2017)

**CONSIDERANDO:**

1° Que es facultad del Directorio de Codelco designar a las personas que serán propuestas para ejercer el cargo de director de las sociedades filiales y coligadas en que participa la Corporación.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la letra g) del Artículo 9° del Decreto Ley N°1.350, de 1976 y sus modificaciones posteriores,

**SE ACUERDA:**

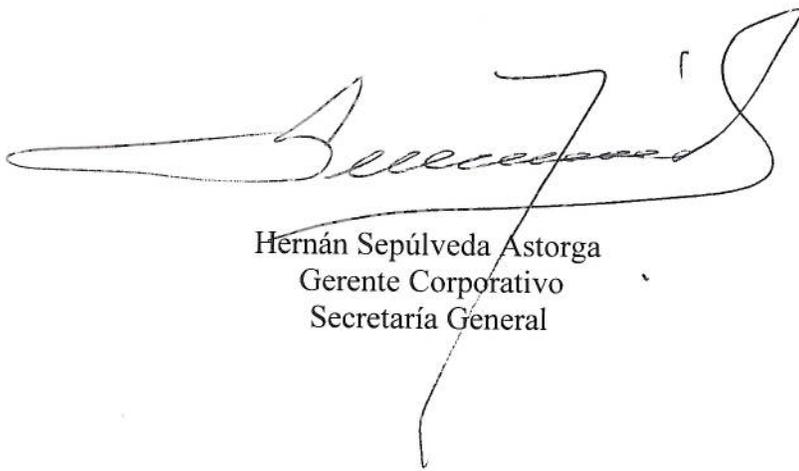
1° Designar como directores, en la calidad que al efecto se indica, a las siguientes personas para que sean propuestas en las sociedades que para cada uno se señala:

Sociedad	Directores	
	Titular	Suplente
Chile Copper Limited	Rodrigo Toro U.	
	Daniela Blanco A.	
	Alejandro Sanhueza D.	
	Hernán Sepúlveda A.	
Codelco Services Limited	Rodrigo Toro U.	
	Daniela Blanco A.	
	Alejandro Sanhueza D.	
	Hernán Sepúlveda A.	
	Mariela López E.	
Codelco Kupferhandel GMBH	Rodrigo Toro U.	
	Daniela Blanco A.	
	Alejandro Sanhueza D.	
	Paula Sanchez G.	
Codelco Group (USA) INC.	Rodrigo Toro U.	
	Daniela Blanco A.	
	Alejandro Sanhueza D.	
	Paula Sanchez G.	
Codelco Metals INC.	Rodrigo Toro U.	
	Daniela Blanco A.	
	Alejandro Sanhueza D.	
	Paula Sanchez G.	
Codelco USA INC.	Rodrigo Toro U.	
	Daniela Blanco A.	
	Alejandro Sanhueza D.	
	Paula Sanchez G.	
Codelco Shanghai Company Limited	Rodrigo Toro U.	
	Daniela Blanco A.	
	Alejandro Sanhueza D.	
	Hernán Sepúlveda A.	
	José Robles B.	

Codelco International Limited	Mariela López E.	
	Olivar Hernandez G.	
	Diego Brieba V.	
Codelco Technologies Limited	Mariela López E.	
	Olivar Hernandez G.	
	Diego Brieba V.	
Isapre Chuquicamata Limitada	Luis Galdames C.	
	Luis Cifuentes M.	
	Lucila Siskind	
	Leonardo Whittle F.	
	Francisca Dominguez M.	
Isapre Río Blanco Limitada	Luis Galdames C.	
	Luis Cifuentes M.	
	Lucila Siskind	
	Leonardo Whittle F.	
	Francisca Dominguez M.	
San Lorenzo Isapre Limitada	Luis Galdames C.	
	Luis Cifuentes M.	
	Lucila Siskind	
	Leonardo Whittle F.	
	Francisca Dominguez M.	
Inversiones Mineras Becrux SpA.	José Pesce R.	Francisco Fernandez J.
	Alejandro Rivera S.	Víctor Janer P.
	Nicolai Bakovic H.	Diego Brieba V.
	Alvaro Aliaga J.	Raúl de la Piedra R.

2° Autorizar al Presidente Ejecutivo para que, por sí o por mandatario debidamente facultado, celebre todos los actos y suscriba todos los contratos y documentos que sean necesarios a efectos de llevar a cabo las proposiciones anteriores.

3° Llevar a efecto el presente Acuerdo, sin esperar aprobación del Acta.



Hernán Sepúlveda Astorga  
Gerente Corporativo  
Secretaría General